



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2025/02791**

Se somete a la aprobación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad la propuesta de resolución que se indica a continuación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 29 de diciembre de 2025, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (número de anotación 2025/[REDACTED]) la solicitud presentada por [REDACTED].

Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, usted requirió la siguiente información:

*“Solicitar los siguientes documentos:*

*Informe de inadmisión sobre la petición de la admisión a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la calle de San Andrés, número 6, promovido por [REDACTED] Distrito de Centro. Esta inadmisión fue aprobada en la Junta de Gobierno del pasado 23 de diciembre de 2025.*

*Plan Especial solicitado por [REDACTED] para la citada parcela.”*

**SEGUNDO.-** El día 29 de enero de 2026 la Dirección General de Planeamiento emitió un informe sobre la solicitud de acceso a la información. Este informe considera que puede

213/2025/02791

Página 1 de 5

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL  
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 05/02/2026 15:04:05  
Fecha Firma: 05/02/2026 17:25:45  
CSV : [REDACTED]



concederse parcialmente la información solicitada, de acuerdo con los artículos correspondientes de la LTAIBG, la LTPCM y la OTCM.

A los hechos descritos anteriormente, se aplican los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el apartado 7º.12 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.419, de 5 de julio de 2023).

**SEGUNDO.-** Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Esto incluye cualquier contenido o documento, en cualquier formato, que esté en manos de las administraciones públicas y se haya creado o adquirido mientras realizan sus funciones. Este derecho está establecido en los artículos 12 y 33 de la LTAIBG y la LTPCM, respectivamente, así como en el capítulo IV de la OTCM.

**TERCERO.-** El artículo 16 de la LTAIBG establece que, si se aplica alguno de los límites mencionados en el artículo 14 y esto no afecta a toda la información, se permitirá el acceso parcial. Esto significa que se podrá acceder a la información, omitiendo solo la parte que está limitada, a menos que esto haga que la información sea confusa o no tenga sentido. Además, se debe informar al solicitante sobre qué parte de la información ha sido omitida.

**CUARTO.-** En respuesta a su solicitud, le comunicamos que, según la información proporcionada por la Dirección General de Planeamiento que a continuación se transcribe, se concede acceso parcial a la información solicitada ( artículo 16 de la LTAIBG y artículo 36 LTPCM).

*“Se concede el acceso al informe de inadmisión a trámite del Plan Especial para la parcela situada en la calle de San Andrés, número 6.*

*El 23 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acordó la inadmisión a trámite del Plan Especial para la parcela situada en la calle de San Andrés número 6, promovido por [REDACTED]*

*El citado Acuerdo se fundamenta en el informe técnico-jurídico de 15 de diciembre de 2025, en el que se propone la inadmisión del referido Plan Especial.*

213/2025/02791

Página 2 de 5

### Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL  
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 05/02/2026 15:04:05  
Fecha Firma: 05/02/2026 17:25:45  
CSV : [REDACTED]



Al tratarse de un documento administrativo propio, se adjunta el referido informe a la presente contestación, dando así cumplimiento a la solicitud formulada.

En lo que concierne a la información solicitada relativa al Plan Especial promovido por [REDACTED]:

Es un Plan Especial de iniciativa particular (artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid) presentado ante la Administración, que está constituido por un conjunto estructurado de documentos técnicos –memorias, planos, estudios y propuestas de ordenación– elaborados por un técnico competente o una empresa cualificada con el fin de justificar una actuación urbanística sobre un edificio o parcela.

Estos documentos configuran una obra técnica protegida, cuya autoría y contenido están amparados por la legislación de propiedad intelectual, al tratarse de creaciones originales de naturaleza arquitectónica o técnica.

De acuerdo con el artículo 14.1 j) de la LTAIBG el derecho de acceso a la información puede ser limitado cuando su divulgación suponga un perjuicio para, entre otros intereses, el secreto profesional y la propiedad intelectual, lo que refuerza la necesidad de proteger la documentación técnica elaborada por terceros privados.

Un Plan Especial presentado por una empresa privada ante la Administración que aún no ha alcanzado un contenido técnico completo y adecuado a la normativa urbanística, no es objeto de publicación, ya que la publicidad urbanística únicamente procede cuando el instrumento ha sido técnicamente configurado y se ha procedido a su aprobación inicial.

La OTCM en su artículo 15 limita la obligación de publicar información urbanística a:

- Los instrumentos de planeamiento urbanístico aprobados definitivamente.
- Los instrumentos de planeamiento en tramitación, a partir de su aprobación inicial, incluyendo la documentación preceptiva, los informes preceptivos y los acuerdos de aprobación provisional y definitiva.

Asimismo, el artículo 26 de la LTPCM sobre información en materia de ordenación del territorio, tampoco impone la publicación de documentación urbanística que no haya superado la fase mínima de iniciación procedimental, es decir, la aprobación inicial del instrumento.

A ello se suman razones de economía procedimental, eficacia y eficiencia administrativa, que desaconsejan la difusión o la publicación de documentos incompletos o técnicamente insuficientes podría generar confusión, inducir a error sobre el estado real de la tramitación y comprometer la correcta gestión administrativa, además de afectar a la seguridad jurídica de los interesados.

213/2025/02791

Página 3 de 5

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL  
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 05/02/2026 15:04:05  
Fecha Firma: 05/02/2026 17:25:45  
CSV: [REDACTED]



A la vista de lo señalado, procede el acceso parcial a la información solicitada:

- Se concede el acceso al informe de inadmisión a trámite del Plan Especial para la parcela situada en la calle de San Andrés, número 6.
- No se concede el acceso a la documentación técnica del Plan Especial por tratarse de documentación afectada por el límite de acceso a la información establecido en el artículo 14.1 j) de la LTAIBG y en consonancia con el artículo 34 de la LTPCM.”

De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder parcialmente a [REDACTED] el acceso a la información pública que solicitó, estimando el acceso al informe de inadmisión a trámite del Plan Especial para la parcela situada en la calle de San Andrés, número 6, el cual se facilita.

Respecto a la parte del Plan Especial promovido por [REDACTED]:

Al tratarse de documentación afectada por el límite establecido en el artículo 14.1 j) de la LTAIBG, y a tenor del artículo 34 de la LTPCM, no se concede el acceso a la documentación técnica del Plan Especial.

La motivación de la desestimación de esta parte de la solicitud consta en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución al solicitante, como exige la normativa reguladora sobre el procedimiento administrativo, y comunicársela por correo electrónico.

**TERCERO.-** Los datos obtenidos al ejercer el derecho de acceso se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos personales (artículos 15.5 de la LTAIBG y 35.5 de la LTPCM). Las condiciones generales de reutilización de la información proporcionada se recogen en el artículo 31 de la OTCM.

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

213/2025/02791

Página 4 de 5

### Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL  
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 05/02/2026 15:04:05  
Fecha Firma: 05/02/2026 17:25:45  
CSV : [REDACTED]



- Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.
- O recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de un abogado/a para presentar este recurso.

#### **Propuesta firmada electrónicamente**

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, acuerda resolver el expediente en los términos propuestos.

#### **Resolución firmada electrónicamente**

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

213/2025/02791

Página 5 de 5

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL  
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 05/02/2026 15:04:05  
Fecha Firma: 05/02/2026 17:25:45  
CSV : [REDACTED]